

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00621 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese la calidad de PEDRO RUSSI QUIROGA como empleado de la sociedad ejecutante, toda vez que en el poder otorgado mediante la escritura pública número 2028 de 2020 se indicó que terminaba «*automáticamente [...] si el apoderado deja de ser empleado*».
2. Manifiéstese sobre la ubicación actual de los originales de los títulos valores presentados para su ejecución, indicando que estos serán aportados al expediente cuando así lo requiera el despacho (arts. 78-12; 245 CGP).
3. Indíquese bajo juramento la forma en que obtuvo el canal digital del demandado, allegando las constancias del caso (art. 8° Decreto 806 de 2020).
4. Precísese en la demanda la dirección física y el canal digital en el cual el apoderado notarial de la ejecutante recibe notificaciones (art. 82-10 CGP).
5. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante con vigencia no superior a un (1) mes, pues no se aportó a pesar de enunciarse en la demanda como anexo (art. 85 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.67 del 03/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23023d412a0292fe7bcb10709da4908d91ba94229e592dbfd629742fb2
941105

Documento generado en 30/10/2020 12:14:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>